

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020**

En la ciudad de Córdoba siendo las diez horas cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a M^a Dolores Amo Camino y con la asistencia de los siguientes miembros: D. Victor Montoro Caba (Diputado del Grupo PSOE-A), D^a Inmaculada Silas Márquez, (Diputada del Grupo PSOE-A), D. Esteban Morales Sánchez (Diputado del Grupo PSOE-A), D. Félix Romero Carrillo (Diputado Grupo PP-A) y D. Agustín Palomares Cañete (Diputado Grupo provincial PP-A), que abandonan definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 13 del orden del día; D. Miguel Ruz Salces (Diputado del Grupo IUCA), que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 3 del orden del día; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán (Diputado Grupo provincial IUCA); D^a Erica Nevado García (Diputada del Grupo Ciudadanos) y D. Rafael Saco Ayllón (Diputado Grupo provincial Vox) .Asimismo asiste D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, actuando como secretario el Secretario General de la Diputación, D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asiste D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Por la Presidencia delegada, y concurriendo el quórum exigible por la normativa de aplicación se da comienzo a la sesión pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- Lectura y aprobación si procede del borrador de la acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 3 de enero y 3 de marzo de 2020, respectivamente (Gex 9252/2020). Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación si bien y al propio tiempo, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Publicas de corregir los errores materiales o de hecho regulado en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas también en votación ordinaria y por unanimidad se acuerdo corregir el padecido en el borrador del acta del día 3 de marzo en el sentido de incluir como asistente a la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, D^a Erica Nevado García.

2.- Resoluciones de la Presidencia (Gex 9253/2020).- El Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico queda enterado de las resoluciones números del 393 al 402 correspondientes a los días del 26 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre del mismo año, ambos inclusive y de las resoluciones números del 1 al 160, correspondientes a los días del 17 de enero de 2020 al 18 de junio del mismo año, ambos inclusive.

3.- Ratificación del Decreto de la Presidencia por el que se regula la ejecución y adaptación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (Gex 9254/2020).-

Conocido el expediente de su razón, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia del citado Organismo Autónomo, insertado en el libro con el n.º 81 de 19 de marzo del año en curso, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID- 19, con la pandemia internacional, se ha dictado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada.

En el citado Real Decreto se contempla, en lo relativo a la actuación de cada Administración y sin perjuicio de que la autoridad competente, a los efectos del mismo, es el Gobierno, lo siguiente:

“Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto”.

La Disposición Adicional Tercera y Cuarta del mismo establecen lo siguiente:

Suspensión de plazos administrativos. Disposición Adicional Tercera.

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, en su caso, las prórrogas del mismo.

La suspensión en términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando éstos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Suspensión de plazos de prescripción y caducidad. Disposición adicional cuarta.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

De otro lado en la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) se incluyen asimismo una serie de medidas entre las que destacamos la siguiente Recomendación:

“Se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia. También la elaboración de planes de continuidad de actividad de la empresa que prevean la actuación a llevar a cabo ante la situación originada por el Coronavirus”.

En el ámbito de la Administración Local y ya más concretamente en el de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con artículos 1, 4 y 31 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Presidencia de la Corporación ha dictado el Decreto nº 1444 de 16 de marzo de 2020 en virtud del cual se regula la ejecución y adaptación de las medidas contenidas en el Real Decreto con especial incidencia en la tramitación de procedimientos administrativos de su dependencia.

En el apartado Décimo in fine del precitado Decreto del Presidente de la Diputación se dispone que *“Igualmente y a los efectos de su consideración y adhesión, con las adaptaciones oportunas, en su caso y si lo*

consideran oportuno mediante resolución de su máximo órgano unipersonal, dése traslado a los Ptes. o Gerencias de los Organismos vinculados (...)

Considerando que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia y de conformidad con los preceptos indicados, por todo lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- Determinar dentro de la organización del **Servicio de atención al ciudadano y registro de IPRODECO** que los ciudadanos podrán relacionarse por medios telemáticos y la atención se efectuará por canal telemático y telefónico. El teléfono será el 957211464 y el correo electrónico info@iprodeco.es. Dicha información estará disponible en la Sede Electrónica de este organismo autónomo local.

Además de lo anterior y para garantizar en todo momento la prestación del servicio como medida excepcional, transitoria y limitada serán admisibles en el registro entrada para personas físicas el correo electrónico (arriba indicado), como medida de evitación del contacto físico y también como medida para garantizar el pleno acceso al Registro por parte de personas que aún no dispongan de los Sistemas de Firma admitidos según art. 10 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

El correo incorporará el documento firmado y escaneado correspondiente, será registrado y se devolverá justificante de presentación.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en D.A 3 y 4 del Real Decreto 463/2020 se efectúa **Comunicación general de suspensión de todos los plazos** (presentación, justificación, etc). Se arbitrarán las medidas oportunas para que esta medida llegue a conocimiento de todos los interesados. En consecuencia y de conformidad con el citado R.D. y como medida de ordenación e instrucción imprescindible se podrá también, si el interesado está conforme, admitir cualesquiera escritos, documentos o justificaciones que éste presente durante este plazo y siempre de forma voluntaria.

De no mediar esta voluntariedad, quedan suspendidos en los términos del Real Decreto todos los plazos administrativos.

Tercero.- Se suspende la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Rector en los términos recogidos en el artículo 12 de sus Estatutos salvo urgencia y preferentemente en la modalidad videoconferencia.

Cuando excepcionalmente haya de celebrarse de forma presencial, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas.

Cuarto.- La Presidencia de IPRODECO queda facultada para aprobar por Resolución de forma excepcional aquellos asuntos que, aún siendo competencia del Consejo Rector, sean necesarios o se aconseje su aprobación, sin perjuicio de su posterior ratificación por este órgano colegiado en la primera convocatoria que se celebre.

Quinto.- Las convocatorias de subvenciones o instrumentos similares que contengan medidas de asistencia económica tanto a los Aytos. y Entidades Locales como las medidas de fomento dirigidas a otro tipo de beneficiarios actualmente en trámite quedan afectadas por lo dispuesto en D.A. 3 y 4 de RD 463/2020, de manera que se suspenden todos los plazos administrativos (presentación de solicitudes, ejecución-justificación, etc.) en las condiciones indicadas. Los Servicios de IPRODECO permanecerán, no obstante, prestando sus servicios mediante teletrabajo por lo que se podrán seguir admitiendo propuestas a través de la sede electrónica para facilitar los derechos e intereses de los beneficiarios que opten por su presentación.

Sexto.- En las actividades programadas y en las que se produce gran afluencia de personas, tales como las visitas guiadas a los municipios de la provincia dentro del Programa Club Patrimonio se produce también la suspensión de plazos a la que alude el RD 463/2020, y en los términos previstos en el mismo. No obstante lo anterior, estas actividades podrán ser aplazadas o dejadas sin efecto y canceladas en virtud de las circunstancias que actualmente concurren y si las mismas se mantienen en el tiempo. Las Bases y los Convenios que rigen este Programa por tanto se entienden modificadas en tal sentido.

Séptimo.- En materia de personal se acuerda establecer con carácter general la modalidad no presencial y el teletrabajo para la prestación de TODOS los servicios en el ámbito de IPRODECO. Todo el personal que no se encuentre en situación de baja laboral (particularmente en periodo de aislamiento o contagio conforme al art. 5º del R. D. Ley 6/2020 de 6 de marzo, por el que se adopta determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y

para la protección de la salud pública), podrá ser requerido por la Gerencia para desarrollar su trabajo en modalidad no presencial, de acuerdo con las instrucciones que puedan emitirse al respecto. Cuando motivos de interés general lo exijan se podrá requerir a los empleados públicos la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios. Se establece la obligación de tener un canal de comunicación para que, desde los órganos de personal o responsables de las unidades administrativas, puedan ponerse en contacto en el caso de ser necesario para el mantenimiento de los servicios provinciales.

En los supuestos en los que deba desarrollarse excepcionalmente el trabajo de forma presencial se establecerán, en la medida de lo posible, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y minimizar al máximo el riesgo de contagio laboral.

Octavo.- En materia de Contratación al igual que se señaló en los puntos anteriores y de conformidad con las disposiciones adicionales 3 y 4 del RD 463/2020 de 14 de marzo, quedan suspendidos los plazos para tramitación de los correspondientes procedimientos. Así, quedarán suspendidos los plazos de presentación de ofertas entre otros, previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El Departamento de Gestión Administrativa de IPRODECO, no obstante, seguirá su gestión ordinaria para la tramitación de los procedimientos de los expedientes de contratación iniciados, en su caso.

Noveno.- Procédase a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos de la sede Electrónica de IPRODECO e insértese en el Portal del Empleado (intranet).

Décimo.- Dése cuenta al Consejo Rector de IPRODECO en la primera sesión que se celebre y ratifíquese.”

4.- Ratificación del Decreto de la Presidencia por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2023 y aprobación de la primera modificación del citado Plan (Gex 9255/2020).- Se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta Decreto de la Presidencia del citado Organismo Autónomo, de fecha 11 de mayo del año en curso, insertado en el libro de Resoluciones con el n.º 118 del siguiente tenor:

“DECRETO

Como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las subvenciones públicas constituyen en la actualidad un instrumento adecuado para ejercicio de la acción de fomento y del cumplimiento de las políticas económicas y sociales promovidas por las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias o en el cumplimiento de sus objetivos en el que podemos destacar sus efectos dinamizadores sobre, la actividad, el crecimiento y desarrollo económico y social y la generación de empleo.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, el cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en virtud de la cual “(...) las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios “ y ante la necesidad de dotar al Instituto Provincial de Desarrollo Económico del adecuado instrumento para la planificación de sus actuaciones de fomento y promoción de actividades públicas o interés social en cumplimiento de los fines recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos, de especial importancia en la situación actual de crisis sanitaria y económica en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16.b) de los Estatutos de IPRODECO para el ejercicio de acciones legales y administrativas y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, sin perjuicio de su posterior ratificación en la primera sesión que se celebre RESUELVO:

Primero.- *Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.*

Segundo.- *Ordenar la publicación de un extracto del Plan Estratégico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2020-2023 en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba a efectos de información pública.*

Tercero.- *Dar cuenta al Consejo Rector para su ratificación en la primera sesión que se celebre.”*

Asimismo consta en el expediente informe del Sr. Gerente del citado Organismo, de fecha 22 de junio en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

En virtud del Decreto de la Presidencia de 12 de mayo de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) para el periodo 2020-2022, cuyo texto íntegro de encuentra publicado en la sede electrónica de este organismos autónomo local www.iprodeco.es/sede. En dicho Plan se recogen las Líneas y los Programas de apoyo a sectores productivos y económicos, estrategias de desarrollo económico y fomento del empleo promovidas por IPRODECO.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones es un documento programático y que su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las correspondientes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad así como las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Teniendo en cuenta el Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2020, así como las modificaciones presupuestarias que se han producido con la finalidad de adaptar las líneas de actuación a la situación excepcional que ha supuesto la pandemia del COVID-19, para minimizar el impacto en el tejido productivo y el empleo de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Plan 2020-2022 de cara a incluir las novedades presupuestarias en el cumplimiento de la política de fomento y colaboración de la administración provincial con las entidades públicas y privadas para el desarrollo económico y la generación de riqueza y empleo.

La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión que marca la pauta o las líneas a seguir pero carece de rango normativo sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para los posibles beneficiarios. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Finalmente la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas ajustándose a la realidad social.

Por tanto las modificaciones serían las siguientes:

PRIMERA: Dentro de la Línea Estratégica 1 FOMENTO DEL EMPLEO se incluía el Programa Compromiso por Córdoba, se pretende actualizar dicho Programa con el fin de incorporar nuevos ejes y propuestas vertebradoras que propicien el desarrollo de nuestra provincia como respuesta a la situación económica actual. Supone un nuevo pacto cuya

denominación es “JUNTOS X CÓRDOBA”

SEGUNDO: Se incrementa la dotación presupuestaria en la Línea 5 POLÍTICA ECONÓMICA, dentro de las actuaciones de Promoción del Desarrollo Local tanto en Subvenciones excepcionales a Entidades Locales (75.000,00€) como a Entidades sin ánimo de lucro (100.000,00€).

TERCERO: Se crea una nueva Línea Estratégica, Línea 6 “ACTUACIONES ECONÓMICAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO”, con una dotación de 200.000,00€, establece un Programa de subvenciones para el apoyo a las industrias agroalimentarias de la provincia de Córdoba.

CUADRO RESUMEN MODIFICACIONES POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS					
PROGRAMA	LÍNEAS	NATURALEZA DEL GASTO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO (EJERCICIO 2020)
FOMENTO	Programa Juntos X Córdoba	Subvenciones Agentes Económicos	Subvenciones nominativas :	2415.4800100 Convenio con CCOO Juntos X Córdoba	50.000 €
				2415.4800200 Convenio con UGT Juntos X Córdoba	50.000 €
				2415.4800300 Convenio con CECO Juntos X Córdoba	50.000 €
ACTUACIONES ECONÓMICAS	Programa Apoyo a	Subvenciones a Personas Físicas o Jurídicas	Concurrencia Competitiva	4190.4700000 Programa de Subvenciones para el apoyo a las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba	200.000 €
POLITICA ECONOMICA	Programas de Promoción del Desarrollo Local	Subvenciones	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional	9310.4620000 Subvenciones excepcionales a Entidades Locales	242.300 €
		Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional	9310.4800000 Subvenciones excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro	157.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA: FOMENTO EMPLEO PROGRAMA JUNTOS X CORDOBA	
Objetivo Estratégico	Apoyar Iniciativas y proyectos de Concertación Social
Área de Competencia y servicios hacia los que se dirigen las ayudas	Gestión Económico-Financiera. Desarrollo de las nuevas Líneas Estratégicas de Juntos X Córdoba
Objetivos Específicos	Favorecer el acceso al mercado laboral mediante proyectos presentados por los Agentes Económicos y Sociales
Ámbito Temporal	Ejercicio 2020 Ejercicio 2021 Ejercicio 2022
	Ejercicio 2020: 150.000€

Costes Previsibles para su realización y fuentes de financiación	Ejercicio 2020: 150.000€ Ejercicio 2020: 150.000€
Plan de acción	Objeto del convenio Competencia de las partes Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control Compatibilidad con otras subvenciones Plazos y modo de pago Plazo y forma de justificación Publicidad Subcontratación de actividades Gastos subvencionables Responsabilidad patrimonial Criterios de graduación justificación Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio Vigencia Memoria justificativa Igualdad de género Apoyo a las metas ODS
Seguimiento e indicadores	Porcentaje de presupuesto ejecutado Número de beneficiarios indirectos Memoria y cuenta justificativa de los proyectos realizados
Régimen y Modalidad de Concesión	Subvención directa nominativa
Beneficiarios	UGT, CCOO Y CECO
Aplicación/es Presupuestarias e importe	2415.4800100 Convenio CCOO. Juntos X Córdoba 50.000€
	2415.4800200 Convenio UGT. Juntos X Córdoba 50.000€
	2415.4800100 Convenio CECO. Juntos X Córdoba 50.000€

LÍNEA ESTRATÉGICA: ACTUACIONES ECONÓMICAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO PROGRAMA DE APOYO A LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS	
Objetivo Estratégico	Mejorar la comercialización y distribución de los productos agroalimentarios de nuestra provincia.
Área de Competencia y servicios hacia los que se dirigen las ayudas	Gestión Económico-Financiera. Propiciar nuevos modelos de gestión en la industria Agroalimentaria
Objetivos Específicos	Impulsar la generación de negocio entre las iniciativas empresariales agroalimentarias mediante el apoyo logístico, certificación de marcas de calidad, elaboración de nuevos envases, otras formas de venta y participación en exposiciones y ferias comerciales del sector
Ámbito Temporal	Ejercicio 2020 Ejercicio 2021 Ejercicio 2022
Costes Previsibles para su realización y fuentes de financiación	Ejercicio 2020: 200.000€ Ejercicio 2021: en función de las disponibilidades presupuestarias Ejercicio 2022: en función de las disponibilidades presupuestarias
	Régimen jurídico Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias Objeto Beneficiarios Exclusiones

Plan de acción	<p>Conceptos y gastos subvencionables</p> <p>Régimen de concepción</p> <p>Cuantía y abono</p> <p>Presentación solicitudes, registro y plazos Documentos e información que acompañan solicitud Subsanación solicitudes</p> <p>Órganos competentes para instrucción y resolución.</p> <p>Recursos</p> <p>Plazos de Resolución Obligaciones de los beneficiarios</p> <p>Modificaciones</p> <p>Procedimiento justificación</p> <p>Compatibilidad de subvenciones</p> <p>Causas de reintegro</p> <p>Incumplimientos y criterios de graduación Renuncias y reservas</p> <p>Medios de notificación y publicación</p> <p>Modelos de documentación</p>
Seguimiento e indicadores	Porcentaje de presupuesto ejecutado
	<p>Número de ayudas concedidas</p> <p>Número de renunciaciones</p> <p>Memoria y cuenta justificativa de los proyectos realizados</p>
Régimen y Modalidad de Concesión	Concurrencia Competitiva
Beneficiarios	Personas Físicas o Jurídicas de naturaleza privada
Aplicación/es Presupuestarias e importe	4190.4700000 Programa de Subvenciones para el apoyo a las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba.....200.000€

LÍNEA ESTRATEGICAS: POLÍTICA ECONÓMICA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL	
Objetivo Estratégico	Poner en valor los sectores productivos de las diferentes localidades de nuestra provincia.
Área de Competencia y servicios hacia los que se dirigen las ayudas	Gestión Económico-Financiera. Propiciar la transferencia de nuevas tecnologías y conocimiento a los distintos sectores que componen el tejido económico de la provincia de Córdoba
Objetivos Específicos	Impulsar la generación de negocio entre las iniciativas empresariales mediante el apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, jornadas, exposiciones y ferias comerciales
Ámbito Temporal	Ejercicio 2020 Ejercicio 2021 Ejercicio 2022
Costes Previsibles para su realización y fuentes de financiación	Ejercicio 2020: 242.300€ Ejercicio 2021: en función de las disponibilidades presupuestarias Ejercicio 2022: en función de las disponibilidades presupuestarias
Plan de acción	<p>Régimen jurídico</p> <p>Presupuesto total y aplicación presupuestaria</p> <p>Objeto subvencionable</p> <p>Beneficiario</p> <p>Concepto y gastos subvencionables</p> <p>Régimen concepción</p> <p>Cuantía y abono Obligación del beneficiario</p>

	Procedimiento de justificación Incumplimientos y criterios de graduación Publicidad
Seguimiento e indicadores	Porcentaje de presupuesto ejecutado Memoria y cuenta justificativa de los proyectos realizados
Régimen y Modalidad de Concesión	Subvenciones excepcionales, concurrencia no competitiva
Beneficiarios	Entidades Locales
Aplicación/es Presupuestarias e importe	9310.4620000 Subvenciones Excepcionales a Entidades Locales.....242.300€

LÍNEA ESTRATEGICAS: POLÍTICA ECONÓMICA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL	
Objetivo Estratégico	Poner en valor los sectores productivos de las diferentes localidades de nuestra provincia.
Área de Competencia y servicios hacia los que se dirigen las ayudas	Gestión Económico-Financiera. Propiciar la transferencia de nuevas tecnologías y conocimiento a los distintos sectores que componen el tejido económico de la provincia de Córdoba
Objetivos Específicos	Impulsar la generación de negocio entre las iniciativas empresariales mediante el apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, jornadas, exposiciones y ferias comerciales
Ámbito Temporal	Ejercicio 2020 Ejercicio 2021 Ejercicio 2022
Costes Previsibles para su realización y fuentes de financiación	Ejercicio 2020: 157.000€ Ejercicio 2021: en función de las disponibilidades presupuestarias Ejercicio 2022: en función de las disponibilidades presupuestarias
Plan de acción	Régimen jurídico Presupuesto total y aplicación presupuestaria Objeto subvencionable Beneficiario Concepto y gastos subvencionables Régimen concepción Cuantía y abono Obligación del beneficiario Procedimiento de justificación Incumplimientos y criterios de graduación Publicidad
Seguimiento e indicadores	Porcentaje de presupuesto ejecutado Memoria y cuenta justificativa de los proyectos realizados
Régimen y Modalidad de Concesión	Subvenciones excepcionales, concurrencia no competitiva
Beneficiarios	Entidades sin ánimo de lucro
Aplicación/es Presupuestarias e importe	9310.4800000 Subvenciones Excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro..... 157.000€

A la vista de cuanto antecede y conocido la Propuesta de la Presidencia de fecha 22 de junio en curso que consta en el expediente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ratificar el precitado Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, nº 2020/118, de 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2023 transcrito en acta con anterioridad.

Segundo.- Aprobar la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2022 en el sentido expuesto en el informe de Gerencia que se ha transcrito con anterioridad.

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto de la primera modificación del Plan Estratégico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2020-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.”

5.- Ratificación de Decretos de la Presidencia por el que se por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19, así como de corrección de errores y ordenación e instrucción del procedimiento de concesión (Gex 9256/2020).- Al darse cuenta de este asunto, interviene D. Félix Romero Carrillo, Diputado del Grupo PP-A quien solicita incremento del presupuesto estando de acuerdo evidentemente con la medida y solicita información sobre cuantas subvenciones son las no concedidas.

La Sra. Presidenta señala que ya fue ofrecida la correspondiente información y, en cualquier caso le informa al Sr. Romero que se trata de una medida complementaria y ya se estableció una modificación presupuestaria y se arbitró esta medida.

Seguidamente y vista la Propuesta de la Presidencia de fecha 10 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) en cumplimiento de sus objetivos recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos está desarrollando numerosas actuaciones de apoyo a nuestros sectores productivos entre los que encuentra el colectivo de los trabajadores y trabajadoras autónomos/as cuya actividad constituye la mayor parte del tejido productivo y social de los municipios de nuestra provincia, la generación de riqueza y empleo y la fijación de la población al territorio.

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, se ha dictado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada estableciendo una serie de medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos entre las que se encuentra la paralización de aquellas empresas, actividades y servicios que no se consideren esenciales que afectan especialmente a las pequeñas y medianas empresas que cuentan con menor capacidad financiera.

De conformidad con la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en virtud de la cual “(...) *las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos (...) que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios* “ y ante la especial situación de dificultad económica a la que se enfrenta el colectivo formado por las personas trabajadoras autónomas y el ineludible compromiso de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba de apoyar a los municipios de nuestra provincia en cumplimiento de sus fines estatutarios en virtud de Decreto de la Presidencia se aprobó la Convocatoria de Subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid19 en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16.b) de los Estatutos de IPRODECO para el ejercicio de acciones legales y administrativas y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, sin perjuicio de su posterior ratificación en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector ratificar el precitado Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, nº 2020/103, de 13 de abril de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19.”

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, ratificar el Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, nº 2020/103, de 13 de abril de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19, si bien y al propio tiempo, también en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar los Decretos de la Presidencia nºs 111 y 131, de fecha 4 y 22 de mayo en curso, respectivamente, sobre modificación de las bases de referida convocatoria y que presentan la siguiente literalidad:

“DECRETO

En virtud de Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico nº 103 de 13 de abril de 2020 por el que se aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19 cuyo extracto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 71 de 15 de abril de 2020.

En garantía del principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la convocatoria, racionalización y agilidad del procedimiento de especial importancia en la actual situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el Covid-19 y de las actividades materiales de gestión, buena fe y confianza legítima en los solicitantes en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16.b) de los Estatutos de IPRODECO y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector en la primera sesión que se celebre RESUELVO:

Primero.- Considerando que con el número de solicitudes presentadas por los interesados, **se ha alcanzado el límite del crédito disponible previsto de la Convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de las subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19** promovidas por IPRODECO el trámite de instrucción de esta Convocatoria se sustanciará teniendo en cuenta esta circunstancia sobrevenida en relación con el número máximo de subvenciones que pueden concederse en función del presupuesto recogido en la Base 2 y con el importe máximo de las mismas unido a que el único criterio de valoración previsto en la Base 12 es la fecha y hora de registro de las solicitudes, lo que se informa para su conocimiento general.

Segundo.- Aprobar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación de los errores materiales apreciados en la Base 14 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS de precitada Convocatoria en los siguientes

términos:

- Donde dice: “Permanecer un periodo interrumpido mínimo de seis meses de alta (...)”

Debe decir: “Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta (...)”

- Donde dice: “(...) Esta señalización deberá permanecer a la vista durante todo el periodo de tramitación de la subvención incluidos los seis meses de permanencia referidos en la base 5.c (...)”

Debe decir: “(...) Esta señalización deberá permanecer a la vista durante todo el periodo de tramitación de la subvención incluidos los seis meses de permanencia referidos en la base 4.a (...)”

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede) a efectos de información pública.”

“DECRETO

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) promueve la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 cuyo extracto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 71 de 15 de abril de 2020.

En virtud de Decreto Decreto de la Presidencia nº 111 de 4 de mayo de 2020 se informó a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de IPRODECO que se había alcanzado el límite del crédito disponible previsto de la mencionada Convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de las subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 promovidas por IPRODECO y consecuentemente el trámite de instrucción de esta Convocatoria se sustanciará teniendo en cuenta esta circunstancia sobrevenida en relación con el número máximo de subvenciones que pueden concederse en función del presupuesto recogido en la Base 2 y que el único criterio de valoración previsto en la Base 12 es la fecha y hora de registro de las solicitudes, lo que se informa para su conocimiento general.

Finalizado el plazo de presentación el día 20 de mayo de 2020 se han recibido un total de 8.860 solicitudes y el número máximo de posibles beneficiarios de las subvenciones previstas en la Convocatoria asciende a 1.656 teniendo en cuenta el importe máximo de 572,30 € para cada una (Bases 3 y 8) en relación con el presupuesto de la misma que asciende a la cantidad de 947.800,00 € (Base 2),

Considerando que estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva hasta completar el crédito consignado, (Base 7) que el número de solicitudes presentadas por los interesados excede del límite del mencionado presupuesto máximo disponible y que el único criterio de valoración previsto en la Base 12 es la fecha y hora de registro de las solicitudes y teniendo en cuenta la previsión del artículo Artículo 75.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas son actos de instrucción los "necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución" cuya finalidad es proporcionar al órgano decisorio los elementos de juicio necesarios para una adecuada resolución,

En garantía del principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la convocatoria, racionalización y agilidad del procedimiento de especial importancia en la actual situación de crisis sanitaria y económica ocasionada por el Covid-19 y de las actividades materiales de gestión, buena fe y confianza legítima en los solicitantes en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16.b) de los Estatutos de IPRODECO y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector en la primera sesión que se celebre RESUELVO aprobar las siguientes medidas de ordenación e instrucción del procedimiento de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 en desarrollo de lo dispuesto en la Base 12 de la misma:

Primero.- Se examinarán y valorarán por fecha y hora de registro un número estimado de 2.195 solicitudes presentadas por los interesados de las cuales las primeras 1.656 que reúnan los requisitos y hayan aportado la documentación exigida por la Convocatoria ordenadas cronológicamente por fecha y hora de registro, podrán obtener la condición de beneficiarios y el resto pasarán a la situación de reserva prevista en la Base 20 de la Convocatoria, para los supuestos de renuncia, por el mismo orden.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede) a efectos de información pública.

6.- Ratificación del Decreto de la Presidencia por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la creación de la Cátedra “REPOBLA para la innovación rural abierta” (Gex 9257/2020).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos Propuesta de la Presidencia de fecha 10 de junio en curso del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

Entre los fines descritos en el artículo 4 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) se encuentra la puesta en funcionamiento de acciones y programas conducentes a la mejora del nivel y calidad de la formación y la empleabilidad.

Como resultado de los contactos mantenidos entre ambas Administraciones a principios del presente ejercicio, el Consejo Rector de la Universidad de Córdoba el pasado 30 de abril de 2020 aprobó el Convenio de colaboración con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, para la creación de la Cátedra “REPOBLA para la innovación rural abierta” al amparo del Reglamento 4/2019, del Consejo de Gobierno de la UCO de 1 de febrero de 2019 con el propósito de promover la cultura del emprendimiento, la fijación de población al territorio y la generación de riqueza y empleo.

De conformidad con la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y con la previsión del Decreto de la Presidencia de IPRODECO nº 81 de 19 de marzo de 2020 y el artículo 16.b) de sus Estatutos en virtud del cual este órgano queda facultado para *“aprobar por Resolución de forma excepcional aquellos asuntos que, aun siendo competencia del Consejo Rector, sean necesarios o se aconseje su aprobación, sin perjuicio de su posterior ratificación por este órgano colegiado en la primera convocatoria que se celebre”* en virtud de Decreto de este se aprobó el mencionado Convenio con la UCO.

La puesta en marcha de la Cátedra de desarrollo económico REPOBLA permitirá el establecimiento de sinergias entre la UCO, los agentes económicos y sociales y las Administraciones públicas para identificar las necesidades existentes en nuestra provincia, la innovación, la promoción de acciones formativas y la generación de empleo de especial importancia ante la actual situación de crisis económica y sanitaria generada por la pandemia del Covid-19.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector ratificar el precitado Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, nº 138/2020 de 1 de junio de 2020, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la creación de la Cátedra “REPOBLA para la innovación rural abierta”.

Abierto el turno de intervenciones D. Félix Romero Carrillo, Diputado del Grupo PP-A, manifiesta que estando de acuerdo con el expediente le rogaría a la Presidencia la presencia de representantes de los Grupos políticos en la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito.

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en

votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por ende, ratificar la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Córdoba y el Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la creación de la Cátedra “REPOBLA para la innovación rural abierta”.

7.- Propuesta de rectificación del Inventario del Instituto Provincial de Desarrollo Económico al 31 de diciembre 2019 (Gex 9259/2020).- A la vista del informe jurídico que consta en el expediente y de la Propuesta de la Presidencia de 10 de junio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Las Entidades Locales y los entes públicos con personalidad propia dependientes de una entidad local o vinculados a la mismas, como el Instituto Provincial de Desarrollo Económico están obligados a la aprobación anual del inventario general en el que se reflejarán todas las incidencias (altas y bajas) producidas en los bienes y derechos desde la aprobación de la última rectificación anual a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Considerando que es competencia del Consejo Rector resolver sobre la aprobación del Inventario de bienes y derechos del Instituto, el cual que se remitirá al Área de la Diputación de Córdoba al que está adscrito el Instituto para su posterior aprobación por el Pleno de la Diputación de Córdoba y su integración en el Inventario General Consolidado de Bienes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de los Estatutos,

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la propuesta de rectificación del Inventario del Instituto Provincial de Desarrollo Económico al 31 de diciembre 2019 de conformidad con los epígrafes descritos en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y cuyo resumen general es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

a) Inventario parcial de bienes, derechos y obligaciones incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad:

Epígrafe I	Inmuebles	
Epígrafe II	Derechos Reales	
Epígrafe III	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.	
Epígrafe IV	Valores mobiliarios	
Epígrafe V	Derechos de carácter personal	
Epígrafe VI	Vehículos	
Epígrafe VII	Semovientes	

Epígrafe VIII	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	16.144,12 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	
Epígrafe X	Propiedades inmateriales	4.003,18 €

b) Inventario parcial del patrimonio del suelo.

c) Inventario parcial del patrimonio histórico.

d) Inventario parcial de los organismos autónomos y otras entidades dependientes del Instituto.

TOTAL GENERAL		20.147,30 €
----------------------	--	--------------------

Asciende el presente Inventario parcial a la cantidad de VEINTEMIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS.

Segundo.- Remitir la propuesta de rectificación del Inventario del Instituto Provincial de Desarrollo Económico al 31 de diciembre 2019 al Área de Desarrollo Económico de la Diputación para someter su aprobación a consideración del Pleno de la Diputación de Córdoba y su integración, en su caso, en el Inventario General Consolidado de Bienes de la misma.

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8.- Resolución de expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de determinadas subvenciones concedidas en el marco la convocatoria para la contratación de desempleados dentro del programa Emprende correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 (Gex 9258/2020).- Al darse cuenta de este asunto, interviene la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, D^a Erica Nevado García, quien se interesa por el destino final de este dinero, señalando la Presidencia que, en principio, habrá que incorporar la correspondiente modificación.

A continuación se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta Propuesta de la Presidencia de 10 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 10 de diciembre de 2019 se resolvió aprobar el inicio del procedimiento para declarar, en su caso, la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas por incumplimiento de la actividad que fundamentó su concesión de conformidad con lo dispuesto en las Bases de las Convocatorias de subvenciones para la contratación de desempleados dentro del Programa EMPRENDE 2016 y 2017.

Finalizado el plazo de audiencia de 15 días desde la notificación a los interesados sin que los mismos hayan presentado alegaciones, documentos y/o justificantes de su cumplimiento en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 11 de los Estatutos de IPRODECO se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios por incumplimiento de la actividad que fundamentó su concesión y el archivo de los expedientes de conformidad con lo dispuesto en las Bases de las Convocatorias de subvenciones para la contratación de desempleados dentro del Programa EMPRENDE 2016 y 2017 en los artículos 89, 91 y 94 a 101 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 42 del precitado cuerpo legal:

- EMPRENDE 2016:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
ELEMENTOS TÉCNICOS SOSTENIBLES, S.L.	B56049174	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LAS TAREAS DE EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL	3.000,00
PEÑARROYA DE ACEROS TRANSFORMADOS, S.L.	B14532345	CONTRATACION TÉCNICO CIVIL A MEDIA JORNADA DURANTE UN AÑO	3.000,00
INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B14953426	CREACIÓN DE EMPLEO	3.000,00
MYE WEB DESIGN CORDOBA, S.L	B14993448	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA.DESARROLLO DEL SOFTWARE "SALMOREJO SOFTWARE"	1.500,00
AUTOMOVILES POSADAS MANUEL MERIDA ALVAREZ	B14300958 26973624Y	CONSOLIDACIÓN CAMBIO GENERACIONAL EMPRESA GESTORIA ADMINISTRATIVA	1.500,00 3.000,00
EDITORIAL MERIAL, S.L.	B14092662	ADAPTACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS Y EXTERNOS AL MUNDO DIGITAL	1.500,00
SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.	B14937478	CREA CIUDAD	3.000,00
ROSARIO M. PRADOS GONZÁLEZ	48927532T	EQUILIBRIO NUTRICIONAL	1.500,00
MOLINO LAS TINAJAS, S.L.	B14727945	MEJORA DE LA TRAZABILIDAD, CALIDAD Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	1.500,00
ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.	B56050990	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE OFERTAS Y LICITACIONES	3.000,00
ASOC. HINOJOSEÑA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO OVINO AHGESCO	G56040926	PLAN DIRECTOR PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EXTINTO CENTRO DE SELECCIÓN DE OVINO	1.500,00
NOHI GRUPO INMOBILIARIO, S.L.	B14804512	LAS REDES SOCIALES COMO NUEVA HERRAMIENTA DE MARKETING FUNERARIO	1.500,00
SILVIA AGUILERA NAVARRO	30974221Y	CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA CONSULTA DE PSICOLOGÍA	1.500,00
ASESORES RAFAEL ROSAL. S.L.P.	B56053093	CONTABLE ANALÍTICO PARA EMPRESAS	3.000,00
ROSA ROJAS SÁNCHEZ	80114764Z	MODERNIZACIÓN ESTABLECIMIENTO Y AMPLIACION SEGMETO DE CLIENTES	3.000,00

- EMPRENDE 2017:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN (€)
DAVID ROLDÁN CAMPOS	15453360M	DEPARTAMENTO INSTALACIÓN BIOCLIMA	3.000,00

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados informándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector de IPRODECO en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la mencionada notificación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.”

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen

9.- Aprobación del expediente de anulación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de presupuestos cerrados (Gex 9260/2020).- Visto el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia de 10 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

Considerando que existen distintas operaciones de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de ejercicios anteriores en el presupuesto vigente de IPRODECO, correspondientes a la Convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados dentro del Programa "Emprende" y a subvenciones directas durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 no ejecutadas y cuyos documentos contables se han traspasado hasta el ejercicio actual estando pendiente su anulación.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Anular los saldos iniciales de obligaciones reconocidas y de pagos ordenados de presupuestos por importe total de 118.551,28 € y el archivo de los expedientes de los siguientes beneficiarios:

a) Obligaciones reconocidas:

Nº operación	Fecha OR	Acreedor NIF	Acreedor	Importe €	Descripción	Motivo
22015002348	01/01/2019	G14937437	Asociación discapacitados caminando juntos	1500,00	Emprende 2015	Renuncia expresa
22015002248	01/01/2019	B14784482	Séneca Green Catalyst, S.L.	750,00	Emprende 2015	Renuncia expresa
22015002261	01/01/2019	30989693E	Vanesa Sanz Martínez	750,00	Emprende 2015	Renuncia expresa
22016001877	01/01/2019	50608017J	Jorge Pino Martínez	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001886	01/01/2019	B14622765	Laboratorios Alto	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa

			Guadalquivir			
22016001891	01/01/2019	B14978365	Ingenieria Mitlan, S.L.	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001893	01/01/2019	B14784482	Seneca Green Catalyst, S.L.	6000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001894	01/01/2019	B14855415	Palacios Diaz Consultores, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001897	01/01/2019	30532671X	Francisco Repiso Zafra	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001899	01/01/2019	80127080W	José Rossi Carrión	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001900	01/01/2019	A14113302	Muebles Grupo Seys	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001905	01/01/2019	30442015C	Alfonso Soto Bolaños	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001911	01/01/2019	B56009525	Leuk Soluciones Energeticas, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001913	01/01/2019	B56018831	Gastro Cordoba Eventos, S.L	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001916	01/01/2019	30439496P	Antonio Martinez Pérez	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001925	01/01/2019	F56013592	Indesiner, S.C.A.	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001939	01/01/2019	16625966W	Jorge Antonio Fuerte Garcia	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001948	01/01/2019	B14946743	Zafiro Enseñanza Animacion y S. socioculturales, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001952	01/01/2019	44363554G	Rafael Rodriguez López	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001956	01/01/2019	G14728331	Asociación Empresarios EMPA Palma del Río	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001960	01/01/2019	30449305L	Asociación Familiares y Amigos de Drogodependientes	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001961	01/01/2019	G14654214	Asociación de Comerciantes EPORA Montoro ACOEP	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001963	01/01/2019	G14349799	Asociación Comerciantes y Empresarios de La Viñuela	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001970	01/01/2019	G14698567	Asociación Cordobesa Pacientes Anticoagulados ACPA	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001976	01/01/2019	G56043474	Asoc. Consumidores Responsalbes en Acción Crea	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001982	01/01/2019	G14937437	Asociación Discapacitados Caminando Juntos	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001984	01/01/2019	G14989628	Asociación Madera y Mueble de Córdoba	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016002021	01/01/2019	P1403200G	Ayuntamiento de la Granjuela	3367,50	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016002044	01/01/2019	P1406400J	Ayuntamiento de Valsequillo	6735,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001830	01/01/2019	Q1400494I	Patronato	2381,28	Convenio	Anulación del

			municipal Alcavise de Alcaracejos		colaboración celebración I Feria del Bienestar y Vida Saludable.	sobranante por justificación con desviaciones.
22016001832	01/01/2019	G14628473	Asociación del Comercio Puente Genil	700,00	Convenio Colaboración Feria Sectorial "De todo para tu evento"	Caducidad del procedimiento imputable al beneficiario.
22016001868	01/01/2019	B56049174	Elementos Técnicos Sostenible S.L.	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001871	01/01/2019	B14532345	Peñarroya de aceros transformados, S.L	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001880	01/01/2019	B14953426	Ingedeca Proyectos Obras y Servicios, S.L.	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001892	01/01/2019	B14993448	Mye Web Design Córdoba, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001898	01/01/2019	B14300958	Automóviles Posadas	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001901	01/01/2019	26973624Y	Manuel Mérida Alvarez	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001909	01/01/2019	B14092662	Editorial Merial, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001923	01/01/2019	B14937478	Singlab Tecnologías, S.L.	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001924	01/01/2019	48927532T	Rosario M. Prados González	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001926	01/01/2019	B14727945	Molino Las Tinajas, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001934	01/01/2019	B56050990	Arquitectos Asociados	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001983	01/01/2019	G56040926	Asociación Hinojoseña Gestión del Centro Ovino Ahgesco	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad

						subvencionada.
22016002063	01/01/2019	B14804512	Nohi Grupo Inmobiliari S.L.	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016002064	01/01/2019	30974221Y	Silvia Aguilera Navarro	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016002066	01/01/2019	B56053093	Asesores Rafael Rosal, S.L.P.	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016002323	01/01/2019	80114764Z	Rosa Rojas Sánchez	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
TOTAL				103.183,78		

b) Pagos ordenados:

Nº operación	Fecha OR	Acreeador NIF	Acreeador	Importe	Descripción	Motivo
22017001915	01/01/2019	B14605380	Ofertel comunicaciones, S.L.	1500,00	Emprende 2017	Renuncia expresa
22017001916	01/01/2019	B14784482	Séneca Green Catalyst, S.L.	3000,00	Emprende 2017	Renuncia expresa
22017001917	01/01/2019	80114764Z	Rosa Rojas Sánchez	1500,00	Emprende 2017	Renuncia expresa
22017001930	01/01/2019	79219332H	José Manuel Pareja Alvarez	3000,00	Emprende 2017	Renuncia expresa
22017001934	01/01/2019	15453360M	David Roldan Campos	3000,00	Emprende 2017	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22017002005	01/01/2019	P1405300C	Ayuntamiento de Posadas	3367,50	Emprende 2017	Renuncia expresa
Subtotal				15.367,50		
TOTAL				118.551,28		

Segundo.- Someter el expediente a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Diputación de Córdoba que será expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones de los interesados que puedan resultar afectados y se elevará al Pleno de la Corporación Provincial para su resolución de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto vigente y del artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

De acuerdo con lo que antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, acuerda anular los saldos iniciales de obligaciones reconocidas y de pagos ordenados de presupuestos por importe total de 118.551,28 € y el archivo de los expedientes incluidos en la misma, debiéndose remitir el expediente a la Comisión Especial de Cuentas a los efectos indicados en la Propuesta.

10.- Modificación del concepto de las aplicaciones presupuestarias destinadas a

convenios nominativos del Programa Compromiso por Córdoba del Presupuesto de gastos aprobado del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020 (Gex 9227/2020). También se conoce del expediente epigrafiado en el que consta igualmente Propuesta de la Presidencia de fecha 10 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A CONVENIOS NOMINATIVOS DEL PROGRAMA COMPROMISO POR CÓRDOBA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO DE IPRODECO PARA 2020, PARA ELEARLO A APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

El Presupuesto inicial de gastos de IPRODECO para el ejercicio 2020 fue propuesto por acuerdo del Consejo Rector de 10/12/2019, aprobado por el Pleno de Diputación de Córdoba de 18/12/2019 y publicado resumido por capítulos en el BOP de 16/01/2020.

En el presupuesto se recoge aplicaciones presupuestarias en el Programa 2415 para los Convenios Nominativos del Programa COMPROMISO POR CÓRDOBA, conforme al Acuerdo con los agentes sociales y económicos más representativos de la provincia, firmado el 5 de diciembre de 2016.

Desde la Diputación Provincial, después de analizar el desarrollo del Programa Compromiso por Córdoba, se ha observado que sobre las cuatro líneas estratégicas en los que se ejecutaba se debían incorporar otros ejes y propuestas vertebradoras que ayuden al desarrollo económico y social de nuestra provincia y hagan frente al desafío social y económico derivado a la actual crisis sanitaria y a sus efectos sobre la sociedad y la economía provincial. Por ello, la Diputación de Córdoba va a firmar un nuevo acuerdo en sustitución del Compromiso por Córdoba firmado en el 2016, que se denomina “Juntos X Córdoba”, siendo necesario destinar los créditos presupuestados del anterior acuerdo Compromiso por Córdoba al nuevo acuerdo Juntos X Córdoba. El nuevo acuerdo se enmarca con los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y las directrices del Gobierno de España para el proceso de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dando así un paso más para la elaboración, con la colaboración de los agentes económicos y sociales, de una Agenda 2030 Provincial o Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 para la Provincia de Córdoba.

Considerando que entre las competencias reservadas por el artículo 8 de los Estatutos de IPRODECO al Pleno de la Diputación de Córdoba se encuentran la aprobación del Presupuesto y las cuentas del Instituto, en los términos previstos en la Ley y que el artículo 11 atribuye al Consejo Rector la competencia para aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del Instituto y de la plantilla de personal, así como sus **MODIFICACIONES**, para su posterior elevación al Pleno de la Diputación de Córdoba, por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Modificación del Presupuesto de gastos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Concepto Presupuesto aprobado 2020	Modificación del Concepto propuesta	Importe
2415 4800100	Convenio con CC.OO Compromiso por Córdoba	Convenio con CC.OO Juntos X Córdoba	50.000
2415 4800200	Convenio con UGT Compromiso por Córdoba	Convenio con UGT Juntos X Córdoba	50.000

2415 4800300	Convenio con CECO Compromiso por Córdoba	Convenio con CECO Juntos X Córdoba	50.000
--------------	--	------------------------------------	--------

Segundo.- Remitir la MODIFICACIÓN del Proyecto de Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020 a consideración del Pleno de la Diputación de Córdoba para su aprobación y posterior publicidad en el BOP.

A la vista de la Propuesta transcrita, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

11.- Propuesta de aprobación de la Cuenta General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico del ejercicio 2019 (Gex 9226/2020). Seguidamente se conoce el asunto de referencia en el que consta igualmente Propuesta de la Presidencia de fecha 10 de junio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 PARA SOMETERLA A APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Cuenta General es el conjunto de documentos y estados que las entidades locales tienen que elaborar anualmente para informar y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan de Cuentas aprobado.

La Cuenta General de 2019, adaptada a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, está integrada por el Estado de la Liquidación del presupuesto, Balance de Situación, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. A su vez se acompaña, como documentación complementaria, el Acta de Arqueo y de las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a final de año, según estipula la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad.

En cumplimiento de lo establecido en la sección 2ª del capítulo III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad Local, la Intervención de Fondos ha formado la Cuenta General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2018, cuya rendición corresponde al Presidente de la entidad.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, se somete a consideración del Consejo Rector adoptar acuerdo proponiendo la Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, que se someterá a aprobación del Pleno de la Diputación de Córdoba y serán integradas en la Cuenta General de Diputación de Córdoba junto con todos sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes.

De acuerdo con lo que antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andauća, PP-A y Vox, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, proponer al Pleno la aprobación de la Cuenta General del Instituto correspondiente al

ejercicio 2019, que será integrada en la Cuenta General de la Diputación de Córdoba junto con todos sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes.

12.- Propuesta de aprobación del expediente de Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito (Gex 9275 /2020).- Finalmente se conoce el expediente de su razón, en el que consta igualmente Propuesta de la Presidencia de fecha 10 de junio del siguiente tenor:

PROPUESTA DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 A) de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, respecto al primer expediente de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario y visto el Informe Técnico promovido por la Gerencia de Iprodeco, donde se detalla las necesidades de crédito y se explica la modalidad de Modificación de Crédito necesaria y justificada la necesidad en la Memoria de la Presidencia, se propone adoptar acuerdo, conforme el procedimiento del artículo 11.p) de los Estatutos de Iprodeco, para la aprobación por el Pleno de Diputación de Córdoba de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario por un importe de **313.820 euros**.

Según dispone el art. 36 del RD 500/90 el expediente se encuentra debidamente financiado, ya que conforme el artículo 177.4 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, especificando que podrá ser financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Por ello, la modificación de créditos que se propone será financiada con Baja de Crédito de la aplicación 9310 227 9990 destinada a Ferias Comerciales por el mismo importe del crédito extraordinario que se propone, ya que no se van a realizar este año debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo anterior, se somete a consideración del Consejo Rector para proponer su aprobación al Pleno de Diputación de Córdoba, de conformidad con el artículo 11.p de los Estatutos de Iprodeco, la Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinario, financiado con baja de créditos de la aplicación 9310 227 9990 de Ferias Comerciales por importe de **313.820 euros**, conforme al artículo 177 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, arts. 35 a 38 del RD 500/90, de 20 de abril, y la base de ejecución número 6.A del presupuesto del presente ejercicio de Diputación de Córdoba, según el siguiente desglose:

EMPLEOS:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2410 4620000	Programa Emprende 2017 EE.LL.	3.367,50
2414 4620000	Programa Emprende 2018 EE.LL.	77.452,50
2414 4700000	Programa Emprende 2018 Empresas	16.500,00
2414 4800000	Programa Emprende 2018 Ent. Sin ánimo lucro	16.500,00
4190 4700000	Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de	200.000,00

	Córdoba	
	Total Crédito Extraordinarios	313.820,00

RECURSOS:

Baja de Crédito 9310 227 99 90 Ferias comerciales (RC 2020/001064)	313.820,00
--	------------

De acuerdo con lo que antecede, visto el informe técnico que obra en el expediente y en armonía con el art. 11. p) de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, proponer al Pleno la aprobación provisional del Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 313.820 euros, financiado con baja de créditos de la aplicación 9310 227 9990 de Ferias Comerciales por el mismo importe, debiéndose someter el presente expediente a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto sobre información, reclamaciones y publicidad.

13.- Ruegos y preguntas.- La Sra. Presidenta informa sobre distintas cuestiones como, entre otras, el agradecimiento a los trabajadores de Iprodeco por el mantenimiento de la actividad, la puesta en marcha de diversas medidas tales como convocatoria de subvenciones para autónomos, mantenimiento de la formación online y transformación de la formación presencial en formación online, Plan de Formación Extraordinario gratuito para Pymes y autónomos, cátedra con la UCO, adjudicación contrato consultoría Programas Europeos, Córdoba Shopping, Programa de apoyo al comercio local, convocatoria para el sector agroalimentario o firma de convenios con denominaciones de origen, así como por último el trabajo con los Grupos de Desarrollo Rural.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.